



Cámara de Comercio de Cali

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CASA DE LA LECTURA

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN

Nombre, Domicilio, Objeto, Patrimonio, Naturaleza, Duración.

ARTÍCULO 1º- El nombre de la Fundación es: "FUNDACIÓN CASA DE LA LECTURA".

ARTÍCULO 2º- El domicilio principal de la Fundación, en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, es Carrera 4 No. 1-103 Oeste, apartamento 204, pero podrá abrir dependencias y tener instalaciones en otros lugares del país. Todo cambio o ampliación de las sedes domiciliarias de la Fundación se hará en concordancia con los estatutos.

ARTÍCULO 3º- Naturaleza. La "FUNDACIÓN CASA DE LA LECTURA" es una entidad sin ánimo de lucro creada con el fin de concebir, planear, ejecutar y generar actividades de promoción, fomento y desarrollo en el sector social, desde una mirada de lo educativo, fortaleciendo la Participación Comunitaria y de Gestión en todos los ámbitos de lo social, teniendo en cuenta como una herramienta básica de trabajo, el conformar una Cultura Lectora.

ARTÍCULO 4º- Objeto Social: Promóver el desarrollo integral comunitario desde una mirada emic y etic, fortaleciendo los procesos sociales a través de la estructuración y formación de "ciudadanía del conocimiento", en pro de mejorar su calidad de vida tanto a nivel de su entorno como de estructura endógena social y familiar.

En desarrollo de su objeto social la FUNDACIÓN CASA DE LA LECTURA podrá desarrollar las siguientes actividades: formación de comunidad lectora; generación de redes de lectura; ampliación de la base comunitaria de lectura; promoción de campañas lectoras; investigación científica en el




12

1)

campo del entendimiento; actividades ciudadanas de lectura pública; creación, asesoría y asistencia para la creación de salas de lectura; asesorías en el campo educativo con el fin de socializar conocimientos vitales en gestión comunitaria invitando por ende a una participación activa en proyectos de carácter social en pro de mejorar su calidad de vida; apoyar programas y diagnóstico, basados en investigación y participación; talleres y recopilación de información que estructuren una base pragmática, con el fin de ser aplicada en el ámbito del desarrollo comunitario; charlas participativas; entrevistas abiertas de carácter investigativo; recolección de información a través de la tradición oral; actividades lúdico-recreativas; películas; sociodramas; documentación bibliográfica; intercambio de experiencias por parte de la comunidad y afianzamiento de su conocimiento; elaboración de proyectos basados en las necesidades sentidas de la comunidad; elaboración de mapas parlantes; multiplicación, sensibilización y capacitación para el manejo de emergencias en el ámbito de organización; construcción de pautas desde y con la comunidad para la convivencia ciudadana; capacitación y acompañamiento de un grupo humano, con herramientas para fortalecer los procesos de organización comunitaria; participación de la comunidad en talleres de recuperación psicosocial y fortalecimiento emocional; tertulia semanal; hora del cuento; implementación de estrategias con la comunidad que conlleven a la participación activa en jornadas de salud con el aval de instituciones nacionales especializadas que capaciten a personas de la comunidad con este objetivo; talleres de formación en educación sexual por cuadros etéreos; talleres de medicina tradicional desde una mirada de prevención en salud, como algunas de las actividades de inherentes a este proceso; realizar asesorías educativas, promoción cultural en los diversos campos de actividad, divulgación, comercialización de materiales y programas educativos para la lectura en formatos de distintos medios de comunicación (impresos, radio, cine, Internet, televisión) formación de clubes comunitarios de lectura, instalación de bibliotecas reales y virtuales, festivales de lectura, encuentros de autores, ciclos de charlas literarias, administración de servicios de préstamos de libros, realización de convenios nacionales e internacionales para el desarrollo conjunto de programas sociales de lectura, ejecución, subvención y contratación de proyectos de investigación en el campo educativo y cultural, ciclos de talleres, seminarios y conferencias para la promoción y capacitación de agentes lectores, creación de espacios para la realización de encuentros de lectores con: autores, editores. Docentes, usuarios, distribuidores, libreros, trabajadores del arte y la cultura y asistencia profesional para la atención de poblaciones excepcionales,

COLOMBIA
Dpto. del Valle
Cali


Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

11
M

diseño, producción y comercialización de juegos didácticos y organización de eventos destinados al fomento educativo y al desarrollo de la cultura lectora.

Estas actividades estructuran acciones que conllevan al conocimiento, manejo e interpretación de las posibilidades y alternativas en pro de mejorar la calidad de vida y deben orientarse por los principios y criterios de la ciudadanía del conocimiento, desarrollo de inteligencia social, solidaridad comunicativa y participación lectora.

La Fundación acorde con los objetivos y funciones sociales previamente definidas podrá:

- a. Brindar cooperación a las entidades gubernamentales que lo solicitaran en cumplimiento de sus objetivos, o establecer convenios con entidades de orden Nacional e Internacional, con el fin de obtener apoyo financiero, logístico y humano para el desarrollo de planes y programas orientados al desarrollo de la cultura, la educación en los contextos de fomento y desarrollo de la cultura lectora.
- b. Buscar la integración de la educación y la cultura como un eje social estimulante para el desarrollo de los procesos comunitarios.
- c. Para alcanzar el logro de estos objetivos la Fundación podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos con la Nación, el Departamento, el Municipio y otras Naciones, para la prestación de servicios de lectura, como también adquirir, enajenar a cualquier título, arrendar, gravar bienes inmuebles.

ARTÍCULO 5°.- La FUNDACIÓN CASA DE LA LECTURA tiene su patrimonio constituido así:

- a. El patrimonio de la "FUNDACIÓN CASA DE LA LECTURA" se compone así: Las cuotas de afiliación de los socios fundadores y de los nuevos que en el futuro ingresen a la Fundación, las cuales tienen un valor de \$50.000 (cincuenta mil pesos M/CTE) por afiliado, los bienes y dineros que se adquieran a cualquier título. La Fundación podrá aceptar donaciones, herencias, o legados condicionales o modales siempre que

la condición no contrarie algunas de las disposiciones estatutarias

legales.

Esta copia conforma con el documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

b. Las donaciones, cambios y contratos con personas naturales y jurídicas

ARTÍCULO 6°.- Duración. La Fundación y los actuales estatutos tendrán una duración indefinida, pero podrá transformarse o disolverse y liquidarse en los casos presentados en la ley o en los estatutos.

**CAPÍTULO II
DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

Requisitos, Deberes, Derechos, Sanciones y Retiros.

ARTÍCULO 7°.- La Fundación está compuesta por todas las personas naturales o jurídicas que están representadas como miembros activos de la organización.

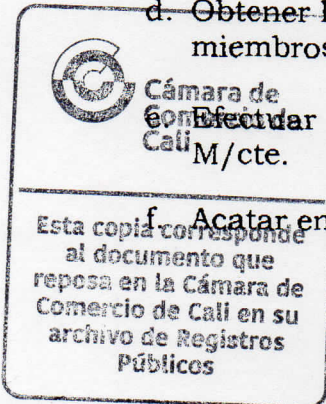
Los miembros activos serán quienes estuvieron presentes en el acto de constitución de la FUNDACIÓN CASA DE LA LECTURA. Los miembros afiliados formarán la Asamblea y serán los que ingresen después de la constitución de la Fundación, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el Artículo 8° de estos estatutos.

ARTÍCULO 8°.- Requisitos: Para ser miembro de la Fundación se requiere:

- a. Ser persona natural y mayor de 18 años.
- b. Personas jurídicas interesadas en fomentar las actividades que conforman su objeto.
- c. Elevar solicitud en forma escrita a la Junta Directiva, con la demostración de que cumple con los requisitos señalados en los presentes estatutos.
- d. Obtener la aceptación de la Junta Directiva por mayoría de votos de sus miembros

e. Efectuar un aporte por lo menos de: Cincuenta mil pesos (\$50.000) M/cte.

f. Acatar en todas sus partes los presentes estatutos.



MASS... PUBLIC... LON... CTA... pto. d... www...

g. Observar pública y periódicamente buena conducta.

ARTÍCULO 9º.- Deberes de los miembros:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y/o Junta Directiva.
- b. Cumplir con las disposiciones de los estatutos, reglamentos y obligaciones de la Fundación.
- c. Colaborar con la Fundación en el desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- d. Ejecutar los trabajos y encargos destinados por la Junta Directiva y/o Asamblea General.
- e. Excusarse por escrito de las ausencias a las distintas reuniones de la Fundación.

ARTÍCULO 10º.- Derechos de los miembros:

- a. Elegir y ser elegidos.
- b. Participar en todas las actividades de la Fundación.
- c. Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva.
- d. Presentar proyectos e iniciativas a consideración de la Junta o Asamblea Directiva.
- e. Preparar reformas a los Estatutos.

ARTÍCULO 11º.- Sanciones: La Junta Directiva y por mayoría de votos puede imponer las siguientes sanciones:

- a. Suspender transitoriamente o definitivamente en el ejercicio de sus derechos, según la gravedad de la falta a cualquier miembro que infrinja las normas de buena conducta o viole los estatutos o reglamentos de la Fundación.
- b. La Junta Directiva podrá por primera vez llamar la atención del miembro de la Fundación al respecto, sin perjuicio de suspenderlo de los derechos, cuando la gravedad de la falta así lo exija o cuando se trate de infracciones reiteradas.



Cámara de
Comercio de
Cali

Esta copia corresponde
al documento que
reposa en la Cámara de
Comercio de Cali en su
archivo de Registros
Públicos

DPR
BIA
CALLE
VUELLO
www

CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 12°.- Constituyen órganos de la Fundación para fines de su dirección y administración.

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva

ARTÍCULO 13°.- La Asamblea General la forman quienes se reunieron para construir la Fundación y tengan la calidad de miembros, y es la máxima autoridad de la Fundación, por lo tanto, sus decisiones son obligatorias, siempre que se haya adaptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

ARTÍCULO 14°.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán periódicamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año y las segundas cuando a juicio de la Junta Directiva, del Fiscal o de un diez por ciento (10%) por lo menos, de socios activos de la Fundación.

ARTÍCULO 15°.- La asistencia de la mitad de los socios activos, constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de las dos (2) horas siguientes a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido, se levantara en acta en que conste tal circunstancia y los nombres de los asistentes a la asamblea suscrita por el Fiscal.


Cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de socios activos que no sea inferior al 20% del total.

ARTÍCULO 16°.- La Asamblea General Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día contenido en las convocatorias.

ARTÍCULO 17°.- El Asamblea elegirá de su seno al Presidente y demás miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18°.- Son funciones de la Asamblea General:

- a. Elegir y remover al Presidente de la Fundación, el Secretario, Tesorero y Vocales por periodos de tres años.
- b. Elegir y remover al Fiscal quien tendrá un período de año y medio.
- c. Fijar las asignaciones y sueldos de los empleados elegidos por ellos.

 **Cámara de Comercio de Cali**

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

- 7 < 7
- d. Examinar y aprobar o improbar las cuentas y el balance que le presente la Junta Directiva y el Presidente al final de cada ejercicio, así como los informes de la marcha de la Fundación.
 - e. Reformar los estatutos.
 - f. Decretar la disolución de la Fundación y nombrar uno o más liquidadores, socios o extraños determinando sus facultades y su remuneración.
 - g. Las demás que por derecho propio le correspondan como máxima autoridad directiva de la Fundación y las que se indican en otros lugares de estos estatutos.

ARTÍCULO 19°.- Salvo disposición expresa de lo contrario, las decisiones de la asamblea se tomarán por el voto favorable de quienes representan la mayoría de los miembros con derecho a voto, presentes en la reunión al momento de producirse la respectiva votación.

ARTÍCULO 20°.- Reforma: No obstante lo indicado en el artículo anterior requiere quórum decisorio calificado en cumplimiento de requisitos especiales las siguientes son decisiones de la Asamblea General:

- a. Las que entrañen reformas de los estatutos de la Fundación, deberán adoptarse en una sesión con un quórum del 60%.
- b. Las que entrañen la disolución anticipada de la Fundación y su consecuente liquidación deberán adoptarse en dos sesiones diferentes realizadas con intervalo no inferior a 15 días calendario y mediante el voto favorable de quienes representan al menos el 75% del total de los miembros de la Fundación con derecho a voto el día de las correspondientes Asambleas.

ARTÍCULO 21°.- Todas las reuniones, decisiones y demás actos de la Asamblea General se harán constar en un libro de actas y éstas serán firmadas por el Secretario de la Fundación.



Cámara de
Comercio de
Cali

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22°.- La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de la Fundación y el ejecutor de los acuerdos de la Asamblea General.

Esta copia
al documento que
reposa en la Cámara de
Comercio de Cali
archivo de Registros
Públicos

ARTÍCULO 23°.- La Junta Directiva está conformada por: El Presidente, el Tesorero, el Secretario, el Fiscal y tres Vocales.

ARTÍCULO 24°.- La Junta Directiva será presidida por su Presidente de ausencia de éste por el Secretario y se nombrarán un secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO 25°.- De todas las reuniones de Junta Directiva se levantará Acta la cual será tomada por la Secretaria y deberá ser aprobada en la próxima reunión de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26°.- Las reuniones de la Junta Directiva pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo cada vez que la Secretaria General las convoque con tres días de anticipación.


ARTÍCULO 27°.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Velar porque se cumplan los Estatutos y los objetivos de la Fundación.
- b. Trazar las políticas y estrategias de la Fundación.
- c. Presentar a la Asamblea General el informe de las labores desarrolladas, presupuestos de gastos, cuentas y balance general.
- d. Nombrar, coordinar y supervisar los comités y comisiones que se constituyen dentro de su seno.
- e. Decidir sobre las actuaciones de los miembros de la Fundación e imponer las sanciones respectivas.
- f. Expedir su propio reglamento y los demás que crea convenientes.
- g. Dirigir las relaciones con otras entidades públicas y privadas.
- h. Nombrar el personal de asistencia técnica dentro de la Fundación.

i. Decidir sobre el ingreso, amonestación, suspensión, retiro y expulsión de los miembros de la Fundación.

j. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales.

k. Reglamentar la inversión de fondos, designar los bancos o entidades financieras en que se depositarán los dineros de la Fundación y dar autorizaciones especiales.



Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

6 5

1. Todas aquellas funciones que le correspondan como Junta Administrativa y que no estén asignadas a otros organismos.

ARTÍCULO 28°.- Habrá quórum para decidir en las reuniones de la Junta Directiva con un número no inferior al 60% de los miembros. Las decisiones se tomarán por unanimidad de la Junta Directiva.

**CAPÍTULO V
DEL PRESIDENTE**

ARTÍCULO 29°.- La Fundación tendrá un Presidente elegido por la Asamblea General para un periodo de tres años y quien será reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por el secretario.


ARTÍCULO 30°.- El Presidente es el representante legal de la Fundación y tiene las siguientes funciones y responsabilidades.

- a. Representar a la Fundación en todos los asuntos internos y externos.
- b. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c. Nombrar las comisiones de trabajo.
- d. Firmar en conjunto de su secretario, las actas de Asamblea y Junta Directiva.
- e. Hacer cumplir los estatutos.
- f. Firmar los balances de la Fundación.
- g. Convocar en conjunto con el secretario a las reuniones de Asamblea y Junta Directiva.

h. Celebrar los contratos y convenios y autorizar gastos en la cuantía que considere necesario.

Presentar a la Asamblea General el presupuesto de gastos para la vigencia siguiente.

Firmar las cuentas, los cheques y libretas de cuentas de ahorro conjuntamente con el tesorero.


Cámara de Comercio de Cali
 Presentar a la Asamblea General el presupuesto de gastos para la vigencia siguiente.
 Firmar las cuentas, los cheques y libretas de cuentas de ahorro conjuntamente con el tesorero.
 Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
BOGOTÁ, D. C.

- k. Las consignadas en otros lugares de los estatutos y las que les delegue la Asamblea General y la Junta Directiva.


**CAPÍTULO VI
DEL SECRETARIO**

ARTÍCULO 31°.- La Fundación tendrá un Secretario elegido por la Junta Directiva por un periodo de tres años.

ARTÍCULO 32°.- Son funciones del Secretario:

- a. Convocar oportunamente a los miembros de la Fundación a las reuniones de Asamblea y de Junta Directiva.
- b. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o absolutas. Si la ausencia absoluta del Presidente ocurriera cuando hubiese transcurrido seis meses de elegido, el Secretario deberá convocar por medio de la Junta Directiva a la Asamblea General a una reunión que habrá de tener lugar dentro de los 30 días siguientes, para que ésta elija al nuevo Presidente.
- c. Llevar el libro de registro de los miembros de la Fundación y de actas de Asamblea General.
- d. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e. Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f. Expedir conjuntamente con el Presidente las certificaciones acerca del contenido de las actas.
- g. Servir de órgano de comunicación entre la Asamblea General la Junta Directiva y los miembros de la Fundación.

Redactar y preparar la correspondencia de la Fundación, supervisar sus archivos, rendir los informes que le solicite la Asamblea General a la Junta Directiva, informar al Presidente de toda irregularidad que observe en los servicios que presta la Fundación o en la conducta de los socios.

 **Cámara de Comercio de Cali**

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

(Vertical stamp)
Cámara de Comercio de Cali
Cauca
Cali
Valle de

- i. Los demás que le asigne estos estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

**CAPÍTULO VII
EL TESORERO**

ARTÍCULO 33°.- La Fundación tendrá un Tesorero nombrado por la Asamblea General para un período de tres años.

ARTÍCULO 34°.- El Tesorero tiene a su cargo los valores y dineros de la Fundación, es por lo tanto el responsable único de ellos.

ARTÍCULO 35°.- Son funciones del Tesorero:

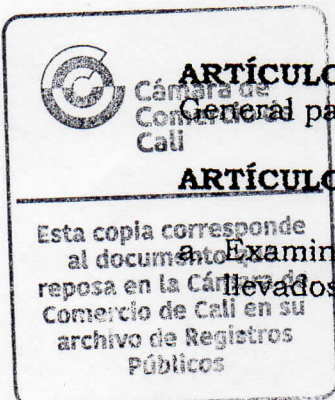
- a. Planear y programar las actividades de su dependencia.
- b. Participar en los comités en que sea requerido.
- c. Manejar y controlar los recursos financieros de la Fundación.
- d. Manejar las cuentas corrientes y llevar los libros reglamentarios de acuerdo con las normas vigentes.
- e. Hacer ñas conciliaciones bancarias y el balance mensual.
- f. Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas por la Fundación y girar los cheques respectivos.
- g. Los demás que le asignen los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva.

**CAPÍTULO VIII
DEL FISCAL**

ARTÍCULO 36°.- La Fundación tendrá un Fiscal, elegido por la Asamblea General para un periodo de año y medio.

ARTÍCULO 37°.- Son funciones del fiscal:

- a. Examinar los libros de contabilidad y cerciorarse de que estén bien llevados y al día.



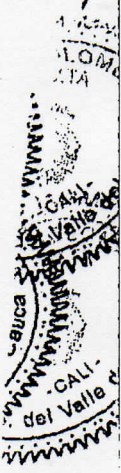
- 7
- 2
- b. Revisar y ponerle el visto bueno a los balances que presente el Tesorero.
 - c. Vigilar tanto la recaudación de los fondos de la Fundación como la inversión que con ellos se haga.
 - d. Cerciorarse de los contratos, convenios y operaciones que se ejecuten por cuenta de la Fundación y que estén conformes con los Estatutos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
 - e. Dar oportuna cuenta al Presidente, a la Junta Directiva y a la Asamblea General, en su orden de las irregularidades que note en la marcha de las actividades de la Fundación.
 - f. Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y derechos de los miembros de la Fundación.
 - g. Los demás que le asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO 38°.- En las reuniones de Junta Directiva del Fiscal tendrá voz pero no voto.

CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39°.- La Fundación solamente podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, tomada de conformidad con los mandatos del Artículo 18 de estos estatutos numeral

ARTÍCULO 40°.- Decretada en forma legal la disolución de la Fundación se procederá a la liquidación de esta en la forma y términos que reglamenten la Asamblea General, los bienes de su propiedad, deduciendo lo que deba reintegrarse a sus miembros, pasarán a una entidad sin ánimo de lucro que haya determinado la misma Asamblea.



**CAPÍTULO X
DISPOSICIÓN VARIAS**

ARTÍCULO 41°.- Toda certificación expedida y firmada por el Presidente y el secretario de la Fundación, acerca de lo que conste en las actas de las Asambleas generales o de la Junta Directiva, constituirá plena prueba para lo relacionado con la Fundación.

Para constancia de lo anterior firman,

[Handwritten Signature]
OLGA MIREYA ARDILA ROSALES
 C.C. 63.271.308 de Bucaramanga
 Presidenta

[Handwritten Signature]
OLGA JANNETHE FLOREZ ARDILA
 C.C. 66.978.947 de Cali
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEXTA DE CALI
 AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 05 DIC 2000

Olga Jannethe Florez Ardila
 C.C. No. 66978947

que se identificó con C.C. No. 66978947
 expedida en Cali y manifestó que el anterior
 documento es suyo y que la firma y huella que
 aparecen al pie, son suyas.

COMPARECIENTE:
[Handwritten Signature]
Olga J. Florez A.

GRACIELA SALAZAR PUYO
 Notaria Sexta de Cali

[Fingerprint]

C.C. Bic 18/2000 del 18/12/2000 Recit. 270420

 **Cámara de Comercio de Cali**

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En Cali, al 07 DIC 2000

Compareció ante mi **BERNARDO VALLEJO R.**

Notario Dieciocho del Circuito de Cali

a quien identificó con C.C. No. 57-11-80

expedida en Miércoles

y manifestó que el

anterior documento

es cierto y verdadero

y que la firma y la

huella que aparecen

son suyas

[Handwritten signature]

EL COMPARECIENTE

[Handwritten signature]

NOTARIO DIECIOCHO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Depto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

FUNDACION CASA DE LA LECTURA
Libro: I Inscripción: 2333

Fecha: 2000/12/18

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA Y DIGNATARIOS
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
Secretario F-RG-0004


Cámara de Comercio de Cali
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

T.D. 7
Ins. 2333
Fecha 8/1700
Lib. 7
Doc. +